

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11715.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-126-S-2009 y las Ordenanzas N° 10650 y 10977; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 10573 incorporó a la Ordenanza N° 8201 el CAPITULO IV, de URBANIZACIONES CERRADAS, indicando las zonas en los que dichos emprendimientos pueden instalarse como uso condicionado, en tanto no se interrumpa la trama vial jerarquizada, en las zonas denominadas Ppa, Pr y Pt.-

Que por Ordenanza N° 10650 se aprobaron como Anexos I y II los planos de zonificación de la Ordenanza N° 8201, Capítulo II, Título I Normas Generales el punto 2.3., Normas Generales de uso del suelo, el punto 2.3.1., Conceptos y definiciones relativas a las zonas y tipos de zonas, el punto 2.3.1.3. Localizaciones de las zonas.-

Que por Ordenanza N° 11012 se aprueba el Bloque Temático N° 3 – Estructura Vial Jerarquizada y Sistema de Movilidad Urbana e Interurbana, del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén y se aprueba el plan de jerarquización vial.-

Que dicha norma garantiza la consolidación y aperturas necesarias de la red vial jerarquizada en aquellas zonas en las que se pueden desarrollar barrios cerrados y clubes de campo, garantizando la conectividad de los sectores de Valentina Norte y Sur, con el área urbana consolidada de la ciudad y la accesibilidad a toda la ribera del Río Limay.-

Que la Ordenanza N° 10977 habilitaba zonas corredores en las áreas Periurbanas de Producción Agrícola (Ppa), lo cual genera un impacto negativo en las áreas rurales, alterando totalmente las condiciones del Oasis Irrigado.-

Que en función de lo expuesto es necesario derogar la Ordenanza N° 10977, suprimiendo los corredores en zonas de Producción Primaria agrícola, dejando vigente la Ordenanza N° 11012 la cual garantiza una red vial jerarquizada que posibilita exigir a los emprendimientos de urbanizaciones cerradas la apertura de calles que posibiliten la conectividad de las zonas Ppa y PT con los distintos sectores de la ciudad y la accesibilidad a la ribera de los ríos.-

Que al efecto es necesario reemplazar la Carta Temática N° 2, aprobada como Anexo I de la Ordenanza N° 10977, en la cual se reflejan los conceptos expuestos ut supra.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho 021009, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria N° 001/2009, celebrada por el Cuerpo el 17 de Diciembre del corriente año.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el ANEXO II, Planos de Zonificación, del Artículo -----3º) de la Ordenanza N° 10650, Centros y corredores del área urbana y peri urbana, el que forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 10977.-

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-126-S-2009).-

ES COPIA

jdc

FDO.: BURGOS  
FERRARI

